

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16663** *ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, interpuesto por doña Josefina Gómez García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, promovido por doña Josefina Gómez García, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegado, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Gómez García, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente repercusión en las percepciones actuales; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**16664** *ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 269/1995, interpuesto por José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 269/1995, promovido por don José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegado, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gutiérrez de Terán y Menéndez Castañedo, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente reper-

cusión en las percepciones actuales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

## BANCO DE ESPAÑA

**16665** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	153,798	154,106
1 ECU .....	166,717	167,051
1 marco alemán .....	84,098	84,266
1 franco francés .....	24,947	24,997
1 libra esterlina .....	258,857	259,175
100 liras italianas .....	8,651	8,669
100 francos belgas y luxemburgueses .....	407,331	408,147
1 florín holandés .....	74,877	74,827
1 corona danesa .....	22,091	22,135
1 libra irlandesa .....	227,467	227,923
100 escudos portugueses .....	83,346	83,512
100 dracmas griegas .....	53,881	53,989
1 dólar canadiense .....	111,739	111,963
1 franco suizo .....	103,686	103,894
100 yenes japoneses .....	133,563	133,831
1 corona sueca .....	19,632	19,672
1 corona noruega .....	20,458	20,498
1 marco finlandés .....	28,596	28,654
1 chelín austríaco .....	11,953	11,977
1 dólar australiano .....	113,242	113,468
1 dólar neozelandés .....	100,138	100,338

Madrid, 23 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**16666** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en materia sancionadora.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 11 de junio de 1997, impuso a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», la sanción de amonestación pública, de conformidad con el artículo 100.r) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 81.1 del mismo texto legal, lo que se hace efectivo mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario del Consejo, Antonio Jesús Alonso Urbca.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**16667** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihuja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7028, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihuja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7028, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12168/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-264, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7028.

Características:

Saco de papel multihuja resistente al agua.

Composición:

Hoja interior: Bolsa polietileno galga 300.

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones (centímetros): 40x53x10.

Volumen: 16 litros.

Espesor: 0,35 milímetros.

Cierre: Cosido de la boca con hilo y papel precinto.

Código: UN 5M2/Y6/S/97/E/FRAPACK IBÉRICA, S.L./J-264.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), aire (IATA-OACI):

ADR-TPC-TPF-RID (suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 224):

Clase 9.

Punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas según los criterios de la prueba del penetrómetro, o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90 (marg. 2406 y 2407).

Número ONU 3077. Materia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n. e. p. Apartado 12.° C.

IMO-IMDG (suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 92):

Clase 9.

Número ONU 3077. Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n. e. p. Página 9029.

IATA-OACI (suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 166):

Clase 9.

Número ONU 3077. Sustancias nocivas para el medio ambiente, sólidas, n. e. p. Instrucción de embalaje 911.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada

por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 19 de junio de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de junio de 1997.—El Director general, P. D. (según Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

**16668** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima»: Bidón metálico, tapa fija, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», CIL TT, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona: Bidón metálico, tapa fija, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», CIL TT, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12169/97-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-506, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas, Sociedad Anónima», CIL TT.

Características:

Bidón metálico, tapa fija.

Material: Hojalata electrolítica S/EN-10203.

Espesor cuerpo-fondo (milímetros): 0,23-0,23; 0,25-0,25 para diámetro 170 milímetros.

Espesores tapa (milímetros):

Diámetro 24, 32, 42 milímetros: 0,26.

Diámetro 57 milímetros: 0,3.

Diámetro (milímetros) x altura (milímetros) x capacidad (litros):

62x96x0,25.

71,3x92x0,25.

80x96; 122x0,375; 0,5.

100x60; 90; 98; 156; 118; 148x0,15; 0,375; 0,500; 1; 0,75; 1.

108x122,5; 130; 137x1; 1; 1.

170x205; 245; 268x4; 5; 6.

Código: UN 1A1/Y 1,8; 2,7; 3,6; 5,4/115/97/E/«Llamas, Sociedad Anónima», B-506.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG):

Se tendrá que cumplir  $Y-1,14 \times \leq 1$  ( $x$ =tensión de vapor del líquido a 15 °C en Kpa;  $Y$ =tensión de vapor del líquido a 55 °C en Kpa).

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas con una densidad relativa máxima de